

1.º El Presidente que será el Alcalde de la localidad donde esté ubicado el Centro de Salud o miembro de la Corporación Municipal en el que él delegue.

2.º Vocales:

Los Alcaldes de los Municipios integrados en la Zona. Esta representación podrá ser delegada en un concejal, que en caso de existir será en el responsable de Sanidad o en los concejales de barriada donde esté ubicado el Centro de Salud».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1989

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el centro asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el D.O.E. número 82 de 13 de octubre de 1988 apareció publicado el Decreto de creación del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural.

En su artículo 9 se establece que por orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente se abrirá plazo de presentación de solicitudes, el cual no podrá exceder de tres meses a lo largo del año.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo único

El plazo para presentar solicitudes de ayuda, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 89/1988 de creación del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural, será desde el día siguiente a la publicación de esta orden hasta el 30 de marzo de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de enero de 1989

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de D. Dimas Nieva Timón con domicilio en Villanueva de la Vera, C/. José Antonio, 40 solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Dimas Nieva Timón el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea particular

Final: C. T.

Término municipal afectado: Villanueva de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 165 m.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Tudal». Villanueva de la Vera.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5%/398-230

V.

Presupuesto en pesetas: 1.183.545.

Finalidad: Secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: A.T. 4.216.